

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N° 1024 - 2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 23 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 144-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024; Acuerdo de Consejo N° 1447-SO-CCO-UNAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art. 18°, párrafo 4to de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8°, establece que el estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, dispone Art. 1°.- Modificar los subnumerales [...], 6.1.6 [...] del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244- 2021-MINEDU, conforme al siguiente tenor: [...] 6.1.6 Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora. Son funciones del Vicepresidente Académico: [...] h) Asumir de manera temporal, hasta por un periodo de treinta (30) días calendario consecutivos, las funciones del Presidente de la Comisión o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, descanso vacacional o comisión fuera de la universidad. [...];

Que, mediante Oficio N° 144-2024/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, presentado por Vicepresidencia de Investigación – UNAJ, quien solicita licencia con goce de remuneraciones a cuenta del periodo vacacional, por motivos de fuerza mayor los días 26 y 27 de diciembre de 2024, y los días 02 y 03 de enero de 2025, por un total de cuatro (04) días calendarios;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante **Acuerdo N° 1447-2024-SO-CCO-UNAJ**, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora acordó por **UNANIMIDAD: Primero. - APROBAR** la licencia con goce de remuneraciones a cuenta del periodo vacacional a partir del **26 de diciembre de 2024, al 03 de enero de 2025**, solicitado por el Dr. Richard Dante Ramírez Ormeño Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca; **Segundo. - ENCARGAR** el despacho de Vicepresidencia de Investigación al Dr. Arrufo Alcántara Hernández Vicepresidente Académico;

Que, conforme a lo citado el Artículo 8.4°, de la Ley Universitaria, Ley 30220, otorga plena autonomía administrativa a las Universidades, ello implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria. Por lo que corresponde dentro de estas facultades, otorgar autorización a las autoridades con la finalidad de realizar actividades de carácter académico, administrativo, ausentándose de esta manera fuera de su atribución, en tal sentido se debe designar temporalmente a la persona encargada de asumir las funciones o competencias que garanticen el normal desarrollo de las actividades administrativas y académicas de la Entidad, hasta el retorno de la autoridad administrativa respectiva;

Que, se debe entender por encargatura de funciones, a la acción de disposición administrativa de personal por la cual se encarga o delega temporalmente las funciones propias del titular responsable de un órgano o unidad orgánica cuando aquel se encuentre ausente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la licencia con goce de remuneraciones a cuenta del periodo vacacional a partir del **26 de diciembre de 2024, al 03 de enero de 2025**, solicitado por el Dr. Richard Dante Ramírez Ormeño Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. – ENCARGAR al Dr. Arrufo Alcántara Hernández Vicepresidente Académico - UNAJ, el despacho de Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora, del **26 de diciembre de 2024, al 03 de enero de 2025**, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo.

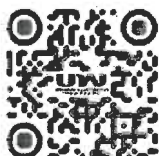
Artículo Tercero. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Unidad de Recursos Humanos – UNAJ, para su conocimiento y acciones que le corresponda.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y complase



I-07-0322-2024



Página 1 de 1